

POLÍTICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LOS PROVEEDORES DE SAVE THE CHILDREN

PARTE 1. INTRODUCCIÓN

VALORES DE SAVE THE CHILDREN: La visión de Save the Children es de un “mundo en el que toda la niñez tenga derecho a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación”. Nuestros valores son *creatividad, responsabilidad, integridad, colaboración y ambición*. Estos sirven como valores generales a los que se espera que se adhieran los proveedores de bienes y servicios de Save the Children.

REFERENCIA: Las normas, los convenios y los principios internacionales, como la *Declaración de Derechos Humanos de la ONU* y otros tratados fundamentales de derechos humanos, incluida la *Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño* y las *Normas internacionales del trabajo sobre el trabajo infantil y el trabajo forzoso* (concretamente, la 138 y la 182), son los fundamentos en los que se basa gran parte de esta política. Por lo tanto, Save the Children espera que cualquier proveedor se adhiera a estos principios.

INTERPRETACIÓN: El [Pacto Mundial](#)¹ ("Pacto") es una comunidad voluntaria de ciudadanía corporativa que establece los principios sociales y medioambientales universales, para hacer frente a los retos de la globalización (una base fundamental del Pacto son los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*). Save the Children anima a todos los proveedores a participar en el Pacto. Esta política aborda los temas incluidos en el Pacto en las áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, y la interpretación de esta Política debe realizarse de manera coherente con el Pacto.

PARTE 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Las disposiciones de esta Política establecen las expectativas de Save the Children para los proveedores que están registrados en Save the Children o con los que hace negocios.
- Save the Children espera que estas normas se apliquen y se comuniquen a los empleados de los proveedores, a las entidades matrices, subsidiarias y/o afiliadas, a los subcontratistas y a sus propios proveedores.
- Los proveedores deberán firmar una declaración de conformidad en todas las presentaciones de ofertas y contratos de suministro. **El objetivo de Save the Children es orientar a sus proveedores a largo plazo para que cumplan estas normas. Aquellos que no puedan demostrar su buena voluntad pueden ver cuestionada su relación de suministro.**

PARTE 3. MEJORA CONTINUA

- Las disposiciones establecidas en esta Política proporcionan las normas mínimas que se esperan de los proveedores.
- Además, Save the Children espera que los proveedores se esfuercen por superar las mejores prácticas internacionales y del sector y que se aseguren de que sus propios proveedores y subcontratistas se propongan hacer lo mismo.
- Save the Children reconoce que alcanzar algunas de las normas establecidas en esta Política es un proceso dinámico y no estático y anima a los proveedores a mejorar continuamente sus operaciones en consecuencia.

PARTE 4. GESTIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

- Los proveedores están obligados, como mínimo, a cumplir las normas obligatorias de esta política (disposiciones de "debe") y a establecer objetivos y planes de trabajo claros para alcanzar las demás normas (disposiciones de "debería").
- Esto puede requerir una supervisión activa de sus propias operaciones mediante el establecimiento de los sistemas de gestión adecuados para hacer un seguimiento del progreso y del cumplimiento.

PARTE 5. PRINCIPIOS CLAVE Y NORMAS PARA PROVEEDORES

- Los proveedores deben respetar en todo momento las leyes locales e internacionales. Cuando las normas de esta política superen cualquier ley o reglamento, se espera que el proveedor se esfuerce por cumplir estas normas más estrictas, además de las leyes pertinentes.

¹ <https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc>

- Si tiene conocimiento de algún caso en el que no se estén cumpliendo los requisitos de esta política (por ejemplo, infracción de la salvaguarda, comportamiento fraudulento), notifíquelo inmediatamente a Save the Children (datos de contacto en [Parte 6](#)).
- Para obtener más información sobre cada una de las normas para proveedores que figuran a continuación, consulte estas políticas obligatorias para proveedores:
 - [Política sobre trata de seres humanos y esclavitud moderna](#)
 - [Política de protección contra la explotación y abusos sexuales](#)
 - [Política contra el acoso, la intimidación y el acoso escolar \(bullying\)](#)
 - [Política y procedimiento contra el fraude, el soborno y la corrupción](#)
 - [Política de salvaguarda de la niñez](#)

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1.1	Obedecer todas las leyes, legislaciones y reglamentos internacionales y locales aplicables	Todas las normas
1.2	Considerar la sostenibilidad social, económica y medioambiental una parte central de la toma de decisiones y formas de trabajo	
1.3	Promover la diversidad, la inclusión y la igualdad en las formas de trabajo, en la toma de decisiones y en el trato al personal	
1.4	Contratar a empleados/as de edad adecuada	
1.5	Pagar a todo el personal de forma justa y razonable	
1.6	Contratar al personal de forma voluntaria, con condiciones de empleo documentadas y libremente acordadas	Norma 2. Trabajo
1.7	Ser un empleador responsable, tratar al personal de forma justa y proteger su salud y seguridad	
1.8	Garantizar que los/as trabajadores/as y empleados/as tengan voz y se les conceda la libertad de asociación	
1.9	Conceder al personal los derechos reconocidos por las leyes nacionales e internacionales de derechos humanos	Norma 3. Derechos humanos
1.10	Garantizar que se trate con dignidad y respeto a todo el personal	
1.11	Minimizar el impacto medioambiental (incluidos los residuos, la energía, las emisiones y el agua) en la medida de lo posible	Norma 4. Medio ambiente
1.12	Respetar las normas más estrictas de conducta moral y ética	Norma 5. Conducta ética
1.13	Adoptar un enfoque de tolerancia cero hacia el fraude, el soborno y la corrupción	
1.14	Adoptar una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de abuso, prácticas y comportamientos perjudiciales que se cometan contra la niñez y las personas adultas y adoptar todas las medidas disponibles para prevenir todas estas formas	
1.15	Actuar contra todas las alegaciones e informes de explotación, abuso, acoso y cualquier otra forma de mala conducta	Norma 6. Salvaguarda
1.16	No incurrir en ninguna forma de discriminación, maltrato, abuso o prácticas de salvaguarda deficientes, independientemente de la situación socioeconómica, el género, la edad, la discapacidad, la identidad étnica y tribal, la fe o la afiliación religiosa, y/o la orientación sexual de una persona (Se aplica durante el horario de trabajo y fuera del mismo)	
1.17	Proteger y promover los derechos sobre la tierra de las comunidades, incluidos los pueblos indígenas	Norma 7. Comunidad

NORMA 2 DEL PROVEEDOR. MANO DE OBRA

2.1 EDAD MÍNIMA PARA TRABAJAR

- 2.1.1 *Debe* adoptar la norma aplicable más estricta para la edad de trabajo basada en los Convenios de la OIT y en las leyes del país o de los países donde se aplica el contrato (es decir, la edad que sea más alta).

2.2 TRABAJOS FORZOSOS U OBLIGATORIOS

- 2.2.1 *Debe* prohibir el trabajo forzoso u obligatorio / la esclavitud moderna en todas sus formas.

2.3 TRATA DE SERES HUMANOS Y ESCLAVITUD MODERNA

- 2.3.1 No *debe* apoyar la trata de personas o la esclavitud moderna ni participar en ellas.
- 2.3.2 No *debe* someter a ninguna persona a un trabajo explotador o perjudicial.

2.4 TRABAJO INFANTIL²

- 2.4.1 **Debe** garantizar que las oportunidades de trabajo ofrecidas a la niñez en edad de trabajar sean decentes.
- 2.4.2 No **debe** emplear a menores de 18 años para trabajos que puedan perjudicar su salud, seguridad o moralidad.
- 2.4.3 **Debería** trabajar para la eliminación efectiva del trabajo infantil a través de su cadena de suministro y la de sus proveedores, incluyendo la identificación y el apoyo a la niñez y a las familias en las que la niñez está en riesgo de trabajo infantil, a través de un enfoque de no causar daño y teniendo en cuenta el interés superior de la niñez.

2.5 DISCRIMINACIÓN

- 2.5.1 No **debe** discriminar (en el empleo, la remuneración, la contratación o cualquier otro proceso) por características como la raza, la edad, el sexo, la religión, la sexualidad, la discapacidad, la unión civil o el matrimonio, el embarazo, la maternidad, etc.

2.6 ACOSO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

- 2.6.1 **Debe** garantizar que ningún miembro del personal sea objeto de acoso (sexual, verbal, físico, mental o visual), comportamiento coercitivo, intimidación o acoso. Esto también incluye el comportamiento dirigido al personal de Save the Children.
- 2.6.2 **Debe** garantizar una tolerancia cero hacia cualquier acción que atente contra la dignidad de una persona o cree un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

2.7 SALARIOS Y HORARIOS DE TRABAJO

- 2.7.1 **Debe** garantizar que los trabajadores reciban un salario vital justo³.
- 2.7.2 No **debe** realizar retenciones del salario que no sean las permitidas en las condiciones prescritas por la ley, los reglamentos o el convenio colectivo aplicables. El proveedor debería informar a los/as trabajadores/as afectados/as de dichas retenciones.
- 2.7.3 **Debería** garantizar que no se exige a los/as trabajadores/as que trabajen más de las horas ordinarias y extraordinarias permitidas por la legislación del país en el que están contratados.
- 2.7.4 **Debería** utilizar contratos de trabajo para todo el personal para proporcionar seguridad.
- 2.7.5 **Debería** asegurarse de que sus proveedores y subcontratistas reciben un pago justo y puntual, tal y como se ha comprometido.

2.8 SALUD Y SEGURIDAD

- 2.8.1 **Debe** garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables de salud y seguridad en el trabajo.
- 2.8.2 **Debe** garantizar que todos los lugares de trabajo, la maquinaria, los equipos y los procesos sean seguros y no presenten riesgos para la salud.
- 2.8.3 **Debe** garantizar la existencia de medidas adecuadas de higiene, salud y seguridad, así como la provisión de la ropa y los equipos de protección necesarios y adecuados para prevenir el riesgo de accidentes o de efectos adversos para la salud.

NORMA 3 DEL PROVEEDOR. DERECHOS HUMANOS

3.1 DERECHOS HUMANOS

- 3.1.1 No **debe** ser cómplice de ningún abuso o violación de los derechos humanos.
- 3.1.2 **Debe** garantizar que se trate con dignidad y respeto a todo el personal, independientemente de su situación socioeconómica, género, edad, discapacidad, identidad étnica y tribal, fe o afiliación religiosa y/u orientación sexual y demostrar los mismos valores a las personas que conoce el personal en relación con su empleo.

NORMA 4 DEL PROVEEDOR. MEDIO AMBIENTE

Los proveedores deberían reducir su impacto medioambiental negativo adhiriéndose a las siguientes normas⁴:

4.1 MEDIO AMBIENTE

- 4.1.1 **Debe** cumplir en todo momento la legislación y la normativa medioambiental vigente.

² Según la OIT, el trabajo infantil se refiere al trabajo que priva a la niñez de su infancia, su potencial y su dignidad. El trabajo infantil también se refiere al trabajo que es perjudicial para su desarrollo físico y/o mental.

³ Un salario digno es un paquete de remuneración total que cumple, o supera, las normas mínimas legales o las normas imperantes en el sector, las que sean más exigentes. Esto incluirá:

- Salarios: pagados en su totalidad y directamente al personal afectado, a intervalos regulares no superiores a un mes
- Otras prestaciones: permisos retribuidos, permisos parentales, protección social, subsidio por enfermedad, pago de horas extras, entre otras cosas.

⁴ Cuando no sea práctico o posible, establezca un plan o una ambición para cumplir con estas normas en el futuro

4.2 IMPACTO

- 4.2.1 *Debería* desarrollar objetivos de impacto medioambiental e implementar una política medioambiental y, cuando sea posible, incluir a sus propios proveedores o cadenas de suministro en los objetivos.
- 4.2.2 *Debería* medir y reducir, en la medida de lo posible, el impacto medioambiental negativo de su organización y sus operaciones (por ejemplo, la conservación de la biodiversidad, la producción de residuos, las emisiones, el uso del agua, etc.).

4.3 RESIDUOS

- 4.3.1 *Debería* adoptar una cultura de trabajo y unas prácticas empresariales que se esfuercen por reducir los residuos en todo el ciclo de vida de sus productos y operaciones (aquí incluye la adquisición, la producción/fabricación, el embalaje y el transporte).
- 4.3.2 *Debería* evitar el uso de materiales que dependan de recursos finitos y en su lugar utilizar materiales de origen sostenible.
- 4.3.3 *Debería* revisar los procesos, las operaciones y las cadenas de suministro para maximizar la eficiencia y reducir los residuos (incluyendo la normalización, las prácticas sostenibles, la reutilización de materiales, el reciclaje de residuos y las prácticas de eliminación).

4.4 ENERGÍA Y EMISIONES

- 4.4.1 *Debería* adoptar una cultura y prácticas de trabajo que reduzcan las emisiones (por ejemplo, de CO₂, N₂O, hidrocarburos, etc.) en el ciclo de vida de sus productos y operaciones.
- 4.4.2 *Debería* tener un claro conocimiento de su huella de carbono y un plan para reducirla.
- 4.4.3 *Debería* utilizar fuentes de energía alternativas o ecológicas (por ejemplo, la energía solar).

4.5 AGUA

- 4.5.1 *Debería* minimizar el uso/desperdicio de agua y adoptar tecnologías de ahorro de agua cuando sea posible.

NORMA 5 DEL PROVEEDOR. CONDUCTA ÉTICA

5.1 CORRUPCIÓN

- 5.1.1 No **debe** actuar de manera deshonesta ni participar en ninguna forma de prácticas corruptas, incluidas, entre otras, la extorsión, el fraude, la evasión fiscal, el blanqueo de dinero y el soborno.
- 5.1.2 No **debe** intentar influir indebidamente en ningún proceso de contratación de Save the Children.

5.2 CONFLICTO DE INTERESES (incl. restricciones posteriores al empleo)

- 5.2.1 **Debe** revelar cualquier conflicto de intereses real, percibido o potencial. Esto puede incluir que un/a empleado/a o agente de Save the Children o un miembro de su familia inmediata (o una organización que emplee a cualquiera de esta familia) tenga algún tipo de interés o vínculo económico con un proveedor.
- 5.2.2 **Debe** notificar a Save the Children si se da empleo a cualquier ex miembro del personal de Save the Children en los 12 meses siguientes a la finalización de su empleo con Save the Children.

5.3 REGALOS Y HOSPITALIDAD

- 5.3.1 No **debe** proporcionar ni intentar proporcionar ningún tipo de regalo, hospitalidad, vacaciones, bienes/servicios ni otros artículos de valor a un/a empleado/a de Save the Children⁵.

5.1 SANCIONES, DESVIACIÓN DE LA AYUDA Y CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

- 5.1.1 **Debe** cumplir con las sanciones y controles de exportación aplicables (por lo que no debe poner fondos o recursos a disposición o en beneficio de ninguna persona/entidad sujeta a restricciones) y obtener las licencias necesarias.
- 5.1.2 **Debe** proporcionar a Save the Children los nombres y fechas de nacimiento del personal clave para permitir la investigación.

NORMA 6 DEL PROVEEDOR. SALVAGUARDA

6.1 SALVAGUARDA DE LA NIÑEZ Y LAS PERSONAS ADULTAS

- 6.1.1 **Debe** cumplir todas las leyes y reglamentos pertinentes, incluida la "Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño", las "Normas Internacionales del Trabajo sobre el Trabajo Infantil y el Trabajo Forzoso", etc.

⁵ Los/as empleados/as de Save the Children no aceptan ningún tipo de regalo ni ninguna oferta de hospitalidad.

⁶ El maltrato infantil consiste en cualquier acto u omisión que dañe directa o indirectamente a la niñez (cualquier persona menor de 18 años) o perjudique sus perspectivas de un desarrollo seguro y saludable hasta la edad adulta.

- 6.1.2 **Debe** completar la investigación y la comprobación de antecedentes de todo el personal en perspectiva (permanente, temporal y ocasional) durante la contratación.
- 6.1.3 **Debe** asegurarse de que el personal conozca la Política de salvaguarda⁷ y participe en los cursos de capacitación sobre salvaguarda impartidos por Save the Children cuando se ofrezcan.
- 6.1.4 **Debe** crear y mantener un entorno seguro e inclusivo, libre de cualquier forma de discriminación, explotación, abuso, acoso, intimidación y acoso escolar (*bullying*).

6.2 EXPLOTACIÓN, ABUSO Y DAÑO

- 6.2.1 **Debe** asegurarse de que ningún miembro del personal se quede a solas con ningún/a niño/a en el transcurso de la entrega de bienes o servicios a Save the Children.
- 6.2.2 **Debe** garantizar que no se somete a nadie a un comportamiento que tenga por objeto o efecto atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- 6.2.3 **Debe** tener en cuenta que la actividad sexual con menores de 18 años está prohibida, independientemente de la edad local de minoría de edad/consentimiento. La creencia errónea en la edad de una persona no se considera una defensa.
- 6.2.4 No **debe** dañar física, sexual o emocionalmente ni amenazar con dañar a ningún/a niño/a o persona adulta.
- 6.2.5 No **debe** cometer abusos físicos ni sexuales ni tener comportamientos perjudiciales hacia nadie.
- 6.2.6 No **debe** adoptar ninguna forma de comportamiento coercitivo, incluido el castigo físico y/o humillante.
- 6.2.7 No **debe** intercambiar dinero, empleo u otros artículos o promesas de valor por ninguna actividad sexual que sea explotadora.
- 6.2.8 **Debe** garantizar que se tomen las medidas adecuadas (por ejemplo, en materia de salud y seguridad) cuando se lleven a cabo obras o servicios en los que la niñez y las personas adultas puedan estar en peligro.

NORMA 7 DEL PROVEEDOR. IMPACTO EN LA COMUNIDAD

7.1 FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD Y MEDIOS DE VIDA

- 7.1.1 *Debería* actuar de forma que tenga un impacto positivo en las comunidades locales, mejore sus medios de vida y eleve la economía local.
- 7.1.2 En la medida de lo posible, *debería* contratar y emplear proactivamente a proveedores locales.
- 7.1.3 En la medida de lo posible, *debería* adquirir bienes y materiales de origen y fabricación local.
- 7.1.4 En la medida de lo posible, *debería* emplear personal de las comunidades locales.
- 7.1.5 *Debería* fortalecer proactivamente a los proveedores locales a través de la capacitación o el apoyo técnico, operativo o de gestión.
- 7.1.6 *Debería* respetar los derechos y la titularidad de la propiedad/tierra del individuo, de los pueblos indígenas y de las comunidades locales. Todas las negociaciones relacionadas con su propiedad o sus tierras deben respetar los principios de consentimiento libre, previo e informado, transparencia contractual y divulgación.

7.2 PUEBLOS INDÍGENAS

- 7.2.1 *Debería* respetar los derechos, las culturas y las creencias de los pueblos indígenas y tratarlos de manera culturalmente adecuada.
- 7.2.2 *Debería* evitar la actividad que pueda tener un impacto adverso en la población indígena.

7.3 PATRIMONIO CULTURAL

- 7.3.1 *Debería* reconocer y respetar la importancia del patrimonio cultural físico y no físico de la comunidad.

PARTE 6. DENUNCIA DE IRREGULARIDADES/CONTACTO

- Save the Children se compromete a realizar procesos justos y transparentes. Las inquietudes deben enviarse a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación. Todas las cuestiones se revisarán e investigarán de forma discreta y adecuada.

- Salvaguarda: safeguarding@savethechildren.org
- Denuncia de irregularidades: whistleblowing@savethechildren.org
- Fraude: scifraud@savethechildren.org
- Proceso de contratación/General: procurement@savethechildren.org

⁷ [Política de salvaguarda de la niñez](#)